

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2022-00200

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 021 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor Norbelly Ospina Cardona al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEON, en los términos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá al señor Norbelly Ospina Cardona, notificado por conducta concluyente de la providencia del 10 de agosto de 2022, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente al citado demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Una vez en firme este auto se requiere que por el centro de servicios se comparta el link del expediente al abogado¹ del demandado para que tenga acceso a la demanda y los anexos

NOTIFÍQUESE

¹ diegocadenaleon@hotmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357b5b5376f4231f7d2394e9a07a7f7487ef75ec4bb3725ab98d6b26f375244e**

Documento generado en 30/08/2022 04:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>